

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso No 110014003055 2020 00411 00

EJECUTIVO

DEMANDANTE: LUZ NELCY PAEZ NEME

DEMANDADOS: RUBEN RODRIGUEZ ANGEL

Se **DESESTIMA** el trámite de notificación de la parte demandada a la dirección física reportada en la demanda, toda vez que en el citatorio y avisos remitidos en los términos de los artículos 291 de 292 del C.G.P. se incluyó la dirección física del juzgado errada, toda vez que se indicó calle 16 No. 7-39 piso 6o, siendo lo correcto indicó carrera 10 No. 14 – 33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina.

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

CL 16 No. 7-39 PISO 6

Correo electrónico: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACION POR AVISO 292CG.P

Fecha de elaboración:

Señor:

RUBEN RODRIGUEZ ANGEL

Dirección: Calle 86 Nro. 23-50 de esta ciudad de Bogotá

correo electrónico: Djintar@hotmail.com y rubenrodriguez35@gmail.com

Fecha: FEBRERO 01 DE 2020

Servicio postal autorizado

RADICADO No.11001400305520200041100

Naturaleza del proceso:

Ejecutivo singular

Demandante

LUZ NELCY PAEZ NEME

Demandado (s)

RUBEN RODRIGUEZ ANGEL

Por tanto, la parte actora debe realizar nuevamente las diligencias de notificación en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P. o artículo 8° del Decreto 806 de 2020 a la demandada antes referida, a la misma dirección.

Lo anterior deberá hacerlo dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la notificación de este auto por anotación en estado. Vencido dicho término sin que el demandante haya dado cumplimiento a lo ordenado, se tendrá por desistida tácitamente la actuación, con la respectiva condena en costas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

De otro lado, previo a reconocer personería deberá indicar la demandante la revocatoria del poder del togado **CARLOS ENRIQUE SANCHEZ GARCÍA**.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f39808656065657d5ddfc24c8a9fd5f9e065e7bed1d121fb5a562ca5ac389ec**
Documento generado en 28/03/2022 09:17:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>